

NOVEDADES NORMATIVAS

1 DE NOVIEMBRE DE 2021

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles las últimas novedades normativas.

Comunicación "A" 7385

- La adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos queda comprendida entre las operaciones alcanzadas por lo dispuesto en los puntos 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 4.3.2. de las normas de "Exterior y cambios" (son aquellos casos en que se requieren DDJJ).
 - Se tomarán en consideración las adquisiciones liquidadas a partir del 29.10.21.
- Establece a partir del 01/11/2021, modificaciones sobre los pagos anticipados de importaciones de bienes o la cancelación de capital de deudas originadas en la importación de bienes. **A saber:** se debe tratar de un pago a la vista o de deudas comerciales sin registro de ingreso y que se den las siguientes condiciones:
 - La operación de importación de insumos para la elaboración de bienes en el país.
 - Los pagos no superen el promedio del monto de las importaciones totales de los bienes computables a los del punto 10.11.1.
 - **Excepción:** Este límite no es aplicable cuando el cliente sea un fideicomiso constituido por un gobierno provincial con el objeto de facilitar la adquisición de insumos por parte de productores de bienes.
 - **Requisito:**
 - Contar con una *declaración jurada* del cliente dejando constancia del cumplimiento de ambas condiciones; y
 - *Constatar* que lo declarado respecto al monto resulta compatible con los datos existentes en el BCRA a partir del sistema online implementado a tal efecto.
- Modifica la suspensión de la vigencia del punto 10.11.7 estableciendo que ella se deberá extender hasta el 30/11/21.
 - Su reemplazo será a partir del 1/12/21 y fijará que deberá tratarse de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente destinado a la adquisición de bienes de capital (BK).
 - Siempre que:
 - La suma de los pagos anticipados no supere el 30% del monto total de los bienes a importar;
 - La suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados, no supere el 80% del monto total de los bienes a importar.

Si no se cumple: Se podrá canalizar el pago a través de esta modalidad, si los primeros representan como mínimo el 90 % del valor total de los bienes adquiridos al proveedor en la operación y se cuente con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarias para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital.

- Reemplaza los puntos 10.11.1., 10.11.1.3., 10.11.2. y 10.11.10. por aquellos dados a conocer por los puntos 1.1., 1.2., 1.3. y 1.5. de la Comunicación "A" 7375.

Disposición N° 18/2021

- Prorroga desde su vencimiento y hasta el 1° de marzo de 2022 inclusive, el plazo para la renovación de la inscripción en el Registro Único de la Matriz Productiva (R.U.M.P.) establecido en el artículo 10° de la Resolución N° 328/21 MDP.

Resolución DGA N° 11/2021: Fija el valor de la tasa en concepto de servicios extraordinarios para la vía aérea, denominada "Tasa sumaria", en la suma de \$ 920, a partir del 1° de noviembre de 2021. Publicada en el Boletín Oficial 01/11/2021

Resolución 542/2021: Se crean en el ámbito de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), determinadas Comisiones Nacionales de Sanidad y Bienestar Animal, a fin de compartir e intercambiar información relevante, recoger demandas, opiniones y propuestas de los actores públicos y privados de las diferentes cadenas productivas durante el proceso de elaboración y actualización de normas, procedimientos y medidas de sanidad y bienestar animal. Participativo, no vinculante. Entra en vigencia del 01/11/2021

Comunicación "A" 7389: Modifica el Apartado A del Régimen Informativo contable mensual en las operaciones de cambio. Se deberán tener en cuenta para las operaciones cursadas a partir del 1/11/21

Comunicación "A" 7390: Introduce modificaciones en la presentación de informaciones al Banco Central en las operaciones de cambio. Tendrán vigencia para las operaciones del 1/11/21

**Departamento de Derecho Aduanero y
Régimen de Control de Cambios
JP O'FARRELL ABOGADOS**